

CERTIFICADO

Expediente núm.:

2277/2023

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE
ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la obtención de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual, para el curso 2022-2023. Expediente núm. 2277/2023

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, DEPENDENCIA
E INCLUSIÓN**

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual, que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2016-2017 y en adelante.

Dado que se publicaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante, en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 26 de octubre de 2017, insertando la referencia correspondiente en el DOGC núm. 7489, de fecha 7 de noviembre de 2017.



Atendidas las Bases reguladoras por la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual para el curso 2016-2017 y en lo sucesivo, que textualmente manifiestan:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE CARACTER ECONOMICO PARA EL TRANSPORTE DESTINADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REALIZEN ACTIVIDADES EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DURANTE LOS CURSO 2016-2017.

Artículo 1. Marco legal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y servicios de las Entidades Locales (ROAS).
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo 1 del Título 6 de la Ley 39/1988 que regula las haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestario.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en materia de subvenciones



- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Artículo 2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitudes, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento a través de los servicios sociales municipales, destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que utilicen un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 3. Periodo de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas Bases, tendrán que destinarse a financiar los gastos de transportes de las personas discapacitadas, a los centros especializados durante el curso 2016 -2017 y en adelante.

Artículo 4. Requisitos de los Beneficiarios/as

4.1 Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que tengan que utilizar el transporte público que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Niños y jóvenes empadronados en Canovelles con discapacidad intelectual.
- Que hayan justificado las ayudas anteriormente concedidas en tiempo y forma.
- Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita en las presentes bases, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Canovelles por el mismo concepto y por la misma actividad durante el curso de la correspondiente convocatoria.

4.2 Pueden solicitar las ayudas de transporte del curso 2016-2017, y en lo sucesivo, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

4.3 Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y acreditarlos mediante la presentación de los documentos previstos en el art. 7 de las presentes bases.



Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo de las ayudas de transporte para personas con discapacidad se concretará en cada convocatoria.

Artículo 6. Plazo forma y lugar de presentación de solicitudes

6.1. Plazo de presentación de solicitudes

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las ayudas de carácter económico para el transporte destinado a las personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en los centros especializados, objeto de las presentes Bases, y para cada ejercicio económico, será la Junta de gobierno local.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de transporte será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

6.2. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, deberán presentarse, mediante la redacción del modelo del Anexo 1 incorporado en las presente Bases y en la que se acompañará la documentación descrita en la propia solicitud que será firmada por los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

El modelo del Anexo 1 de solicitud podrá encontrarse en las dependencias de Servicios Sociales Municipales, situado en C/ Pi, 19 2º 1a.

En cualquier caso, la documentación relacionada en estas Bases está disponible en la dirección web del Ayuntamiento de Canovelles: www.canovelles.cat.

6.3. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza del Ayuntamiento núm.1 de Canovelles (08420).

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación a presentar

A las solicitudes debe adjuntarse la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.



- DNI/NIE de la persona beneficiaria y de su representante legal en su caso (en caso de personas que tengan representante legal).
- Certificado del grado de disminución y baremo de movilidad, expedido por la Generalitat.
- Solicitud de domiciliación bancaria.
- Justificantes del pago del transporte en los centros especializados.
- Certificado que justifique su estancia en el centro especializado.
- Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Artículo 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Importe individualizado de las ayudas

El importe máximo a conceder se fijará en cada convocatoria.

Artículo 11. Criterio de adjudicación de las ayudas

Se asignará por orden de número de registro general de entrada en las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.



Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El responsable de la tramitación del procedimiento de otorgamiento de las ayudas objeto de las presentes Bases será el Departamento de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: concejal/a de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
- Vocal: coordinador/a del área de servicios a las personas.
- Secretaria: técnico/a de Servicios Sociales.

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de ser necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de Alcaldía, sin tener que modificar las presentes Bases.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios de la corporación, en el tablón de anuncios de servicios sociales y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Aceptación de la subvención

Transcurrido un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, se entenderá aceptado tácitamente.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Artículo 16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El uso de transporte adaptado para asistir al servicio social de atención a la discapacidad intelectual y/o centros especializados de trabajo.

Artículo 17. Forma de pago

El pago de las ayudas concedidas, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Artículo 18. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, el actividad, el plazo de ejecución, el de



justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del transporte del curso de la correspondiente convocatoria.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia municipal y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 22. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 23. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los



plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento

Artículo 25. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su *Reglamento* de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y demás legislación concordante.”

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 5.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras por la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2016-2017 y en lo sucesivo.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Vistos los informes de Secretaría y el de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de ayudas para el transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual. Curso 2022-2023, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.



Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2022-2023, de acuerdo con las Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas de carácter económico para el transporte destinado a personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en los centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 26 de octubre de 2017, el texto íntegro de la que es lo siguiente:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El uso de uno servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 26 de octubre de 2017 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm.7489 de 7 de noviembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgamiento consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2022-2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 euros e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Asistencia Social Primaria: Transporte personas con discapacidad
- Partida presupuestaria: 103-2313-48004
- Se prevé que en el art. 10 de las bases, el importe máximo a conceder a cada una de las personas beneficiarias, será 400 euros por curso, y no podrá superar el 50% del coste del servicio.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:



- El uso de uno servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado alas personas con discapacidad intelectual

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar la movilidad de las personas con discapacidad intelectual.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que deban utilizar el transporte público que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Personas empadronadas a Canovellas con discapacidad intelectual que asistan a uno centro especializado.
- Que hayan justificado los ayudas anteriormente concedidos en tiempo y forma.
- Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita a las bases, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Canovellas por el mismo concepto y por la misma actividad durante el año 2023.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y acreditarse mediante la presentación de los documentos previstos en el art. 7 de las bases.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

1.- En las solicitudes se ha de adjuntar la **documentación obligatoria** siguiente:

- a) DNI/NIE de la persona beneficiaria y de su representante legal en su caso (en caso de personas que tengan representante legal).
- b) Autorización al Ayuntamiento de Canovelles de la consulta de los datos, por vía abierta, relativas a la solicitud (obligaciones tributarias y deudas Seguridad Social).
- c) Justificantes del pago del transporte a los centros especializados.



- d) Certificado que justifique la estancia en centro especializado.
- e) Certificado del grado de disminución y el baremo de movilidad, expedido por la Generalidad.
- f) Solicitud de domiciliación bancaria.

2.- El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de transporte adaptado será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se establecerá como canal prioritario por el acceso de la ciudadanía a la solicitud de la ayuda, el medio electrónico, por tal de hacer prevalecer los principios de eficiencia, eficacia y seguridad en las relaciones entre la administración y el ciudadano.

La tramitación electrónica de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles <https://canovelles.eadministracio.cat>

Para la realización de trámites electrónicos será necesario disponer de un certificado digital admitido a la sede electrónica (DNle, idCat Móvil, Cl@ve...).

Podrán solicitar la ayuda las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

La solicitud también se podrá presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también se podrá presentar por los demás medios previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de carácter económico para el transporte destinado a las personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante.

En cualquier caso, la documentación relacionada con esta convocatoria estará disponible en el web del Ayuntamiento de Canovelles a la dirección: <https://www.canovelles.cat>

La presentación de la solicitud presupondrá el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ala beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la su solicitud.

9.- Órganos competentes por a la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto a el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: D^a. Yolanda Sánchez Bueno, Concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.
- Vocal: D^a. Montserrat Coll Mañosa, Jefe de Servicios de Atención a las Personas
- Secretaria: D^a. Isabel Puertas Muñoz, Técnica de Administración Especial de la Concejalía de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de ser necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía, sin tener que modificar las bases.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente por a la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Se asignará por orden de número de registro general de entrada a las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizada.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.



11.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en uno solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, cómo a máximo, de tres meses a contar desde de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Plazos y medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Canovelles publicará el listado de las ayudas otorgadas y denegadas en el tablón de anuncios de la corporación, en el tablón de anuncios de servicios sociales y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar en partir del día siguiente de la publicación en el mostrador de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución”.

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 5.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 103 2313 48004 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.



Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

